



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 9282/2018.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACION Y EL MUNICIPIO DE VILLA MIRASOL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 358 / 18.-

Señor Secretario General de la Gobernación:

Vienen las presentes actuaciones administrativas con motivo de la solicitud realizada por el Señor Intendente de la Municipalidad de Villa Mirasol al Señor Gobernador de la Provincia, a fin de solicitar la autorización para suscribir un convenio específico de cooperación entre la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de Nación y la Municipalidad de Villa Mirasol (fs. 1).

El Convenio Específico de Cooperación a celebrarse entre el Municipio de Villa Mirasol y el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación se enmarca en el Decreto N° 174/2018, el cual reconoce la competencia de la Secretaría de Asuntos Municipales para entender en los asuntos municipales y en la asistencia técnica a los Municipios para la modernización de los sistemas administrativos y el fortalecimiento de la gestión.

El instrumento en cuestión tiene por objetivo brindar a la Municipalidad de Villa Mirasol asistencia para su modernización con la transferencia de fondos para la adquisición del equipamiento que se detalla en el Anexo I, es decir, para la compra de una niveladora de arrastre y una rastra de 24 discos (Clausula Segunda).

A tales fines, el Ministerio transferirá al Municipio una suma única de Pesos Quinientos Veinte Mil (\$520.000), conforme lo establece la Cláusula Quinta del Proyecto de Convenio a suscribirse.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPANO



EXPEDIENTE N°: 9282/2018.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACION Y EL MUNICIPIO DE VILLA MIRASOL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 358/18.-

Asimismo, entre otras cosas, el Convenio prevé la forma en que el Municipio deberá rendir cuentas de la utilización de los fondos transferidos, la cual se realizará conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 58-E/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de Nación que como Anexo II forma parte integrante del Convenio bajo análisis. También, el mencionado Convenio regula el plazo dentro del cual el Municipio deberá realizar la compra de la maquinaria (Cláusula Cuarta), y los efectos que acarreará el incumplimiento de las obligaciones a asumir por el Municipio (Cláusula Séptima).

Contextualizada la petición del Intendente y adentrándonos en el análisis fáctico-jurídico de estas actuaciones, cabe puntualizar que, ciertamente, en reiteradas oportunidades (Dictámenes ALG N° 50, 57, entre otros) esta Asesoría Letrada de Gobierno ha resaltado que los Convenios que los Municipios suscribieren con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, no pueden perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente les imponen la Constitución Nacional; Provincial; como así también, la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.

En ese marco, se estimó que el Artículo 151, de la Ley N° 1597, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los municipios y/o las comisiones de fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales y que, efectivamente, el texto luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DDNAR ÓRGANDS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 9282/2018.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACION Y EL MUNICIPIO DE VILLA MIRASOL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 358 / 18

Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, “... *Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa...*”.

También, que los “...*convenios...*” de asistencia o “...*actas acuerdo...*”, según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos, y como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en ellos como vital e ineludible, del mismo modo que en todos aquellos que resultaren análogos, a fin de evitar que los mismos adolezcan de vicio invalidantes.

Así entonces, la petición de autorización formulada por parte del Jefe Comunal de Villa Mirasol se ajusta al trámite exigido legalmente (cfr. art. 151, Ley N° 1597).

Se concluye señalando que, en tanto la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este Órgano Consultivo, en el marco de la competencia atribuida en el inciso h) del artículo 2º de la Ley N° 507, entiende que correspondería procederse a la confección del proyecto de Decreto pertinente.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa,



20 JUL 2018
Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa